



Expediente No. 2012-264

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 01 DE ABRIL DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral, seguido por **FRANCISCO DE ASIS POSSO ORELLANO** contra **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, en liquidación hoy **COLPENSIONES**, informándole que el aporte de documentales solicitadas. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
01 DE ABRIL DE 2022**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente digital, se procede con la revisión encontrando que por auto de fecha 21 de julio de 2020, este despacho judicial puso en conocimiento los documentos que se encontraban anexos al expediente, solicitó su aporte y manifestó la imposibilidad de acudir a la sede física y que la admisión de la demanda, se efectuó cuando Despacho y la secretaría se encontraban en cabeza de otros servidores judiciales; razón por la que la audiencia practicada el 27 de julio de 2020, fue suspendida, solicitándose a las partes que allegaran a plenitud las piezas procesales referidas al expediente administrativo e historia laboral del señor **FRANCISCO DE ASIS POSSO ORELLANO**, identificado con C.C. No. 7.416.360.

El día 24 de noviembre de 2020, se requirió nuevamente al PAR ISS y a la parte demandada COLPENSIONES, para que allegaran las documentales, toda vez que las allegadas, pertenecían a un proceso promovido por FRANCISCO POSSO ORELLANO en contra del INSTITUTO SEGURO SOCIAL, con radicado 2008-00686, que cursó en el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla.

El día 14 de enero de 2021, se allegó respuesta por parte del PAR ISS y el 15 de enero de 2021, se recibió respuesta de COLPENSIONES; sin embargo, al revisar las pruebas aportadas se constata que se aportó la demandada, la notificación por aviso efectuada ante Colpensiones, poder especial y comité de conciliación; piezas procesales que ya se encuentran incorporadas en la demanda; por ende, lo que se hace necesario es que se allegue **copia de los memoriales, contestaciones de la demanda y/o providencias**, que se encuentren en su poder, conforme se requirió dentro de la diligencia judicial practicada el 27

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



de julio de 2020, pertenecientes a este proceso.

Lo anterior, so pena de ejercer los poderes correccionales a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al P.A.R I.S.S y a la demandada COLPENSIONES, para que, en el término máximo de 30 días, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, atienda lo solicitado por el Juzgado dentro de la audiencia de calenda 27 de julio de 2020, y anexe **copia de los memoriales, contestaciones de la demanda y/o providencias surtidas en el proceso 2012-00264 y referidas a los documentos enunciados en la contestación de la demanda; de la misma forma expediente administrativo** del señor FRANCISCO POSSO ORELLANO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 7.416.360.

SEGUNDO: Se ordena a la secretaria del Juzgado oficiar al P.A.R. I.S.S. y a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, informándole lo aquí resuelto.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva al proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

